

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concoertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Noviembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 3.600

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Domingo García Fernández en solicitud de que se dicte una disposición declarando bastante para poder tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer 50 plazas del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad, el certificado académico de Licenciado en Derecho, expedido por Universidad costeadada por el Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo ordenado en la Real orden de 23 de Diciembre de 1908, y con el objeto de facilitar el acceso de los puestos oficiales que han de proveerse, se ha servido mandar que para ser admitido en los ejercicios de oposición mencionados, baste acompañar á la instancia en que se solicite, además de los documentos á que se refiere el artículo 3.º del Reglamento de oposiciones, el título original ó testimonio de Licenciado en Derecho, ó en su defecto certificación librada por Univer-

sidad oficial, de haber aprobado los ejercicios de Licenciatura de la referida Facultad, á reserva de presentar el título ó testimonio de referencia para ser admitido en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*Canalejas*.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.802

Número del expediente 6.901

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Campos Muñoz, vecino de Pedroche, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Noviembre de 1911, solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «Libertad», de mineral plomo, sita en el término de Pedroche y Torrecampo y paraje conocido por Peñas del Agua, propiedad de Juan Misas Alamo, cuyas pertenencias lindan por N. con Rafael Alamo y Juan Nevado; por S. Ezequiel y José Baquero; por E. con Domingo Sánchez Núñez, y por O. con Francisco Valverde Peralta ó entrada de Juan Ruiz Nevado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad que existe á

unas 90 varas de un majano de piedras grandes que hay en terrenos de Francisco Garrido, y desde allí se medirán al N. 200 metros, al S. otros 200, al E. 150 y al O. otros 150, con cuyos ejes queda determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Noviembre de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 3.851

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales, ha acordado nombrar, en uso de las facultades que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Agente ejecutivo para que actúe en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos á la Caja provincial, y contra los señores Alcaldes y Concejales por las responsabilidades que contra los mismos puedan declararse, á don José Caballero Delgado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 21 de Noviembre de 1911.—
El Presidente, Rafael Barrios.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.754

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se expresan, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se indican, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican el ingreso, en las arcas del Tesoro, del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Multa: tabacos
D. Gabriel Castellano Guerra, Belalcázar, 31 pesetas.
D. José Macías Castillo, Rute, 23 pesetas.

Córdoba 13 de Noviembre de 1911.—
El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Núm. 3.770

Anuncio

Por el presente se hace saber que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar, á propuesta del señor Recaudador de la zona de Priego, auxiliar del mismo á don Antonio Ariza Sánchez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 14 de Noviembre de 1911.—
El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.823

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del once de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público a los fines de la citada regla octava y de la cuarta del artículo once de la misma ley.

Sevilla 15 de Noviembre de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma que a continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Córdoba (Izquierda).—Juez suplente, don José Hacer y Mora, en sustitución de don Lorenzo García Serrano.

Hornachuelos.—Juez suplente, don Francisco Muñoz de la Gala, en sustitución de don Federico Lozada García.

Almodóvar del Río.—Juez, don Antonio García Pedrajas.

Córdoba (Derecha).—Juez suplente, don Manuel Marín Fernández.

Lucena.—Fiscal, don Antonio del Pino y Blancas.

Fuente Obejuna.—Fiscal, don Gabriel Quintana de la Peña.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Sevilla a quince de Noviembre de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo a la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 15 de Noviembre de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Palma del Río.—Juez propietario.

Lucena.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a quince de Noviembre de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.819

Don José Aguado Remón, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que a los veinte días de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Capitular, de once a doce de la mañana, la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público durante el venidero año de mil novecientos doce, bajo el tipo de siete mil pesetas y demás condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán acreditar haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la subasta, acompañando la cédula personal vigente.

La fianza que ha de prestar el rematante será el importe en metálico de dos mensualidades, de la cual podrá relevarle el Ayuntamiento, admitiéndole la personal, pero en este caso responderá el fiador al importe de todo el remate, otorgándose siempre la correspondiente escritura pública ante el Notario.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno se celebrará segunda subasta a los cinco días de la primera, y con baja del diez por ciento del tipo señalado.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente y los de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y se presentarán durante la primera media hora de la señalada para el remate, redactados en la siguiente forma:

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de clase . . . , número . . . , manifiesta: que informado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público durante el año de 1912, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el referido arbitrio la cantidad de . . . pesetas (consignándose en letra).

(Fecha y firma).

Castro del Río 16 de Noviembre de 1911.—José Aguado.

CARCABUEY

Núm. 3.731

Don Antonio Nocete López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que las subastas para los arrendamientos, durante el próximo año de 1912, de los arbitrios establecidos en esta población que a continuación se mencionan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día cuatro de Diciembre próximo, ante la comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en las horas, tipos y depósitos provisionales que para tomar parte han de constituirse y se pasan a relacionar:

Arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio.—Tipo de subasta 4.500 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las diez; importe del depósito 225 pesetas.

Arbitrio sobre puestos en la vía pública.—Tipo de subasta 2.200 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las doce; importe del depósito 110 pesetas.

Arbitrio sobre degüello de reses en el matadero.—Tipo de subasta 2.000 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las cuatro; importe del depósito, 100 pesetas.

Arbitrio sobre carros y carretas de transporte por el interior de la población.—Tipo de subasta 300 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las dieciséis; importe del depósito 15 pesetas.

Si durante la media hora siguiente a la señalada para cada uno de los remates no se presentase pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes.

La fianza definitiva que ha prestarse consistirá en el 20 por 100 del tipo del remate, y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado a pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de las subastas durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, acompañados de los resguardos provisionales y de la cédula personal del interesado, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 17 de mencionada Instrucción y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del arbitrio impuesto sobre «uso obligatorio de pesas y medidas», «puestos en la vía pública», «degüello de reses en el matadero» ó «carros y carretas de transporte por el interior de la población», de esta villa, durante el año de 1912, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (aquí se pondrá la cantidad en letra), a continuación la fecha y firma del proponente.

Carcabuey 11 de Noviembre de 1911.—Antonio Nocete.

GRANJUELA

Núm. 3.831

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda a venta libre, ya en junto, ya en ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el año 1912, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de los actuales.

La licitación se verificará por el sistema de pujas a la llana, con sujeción al

pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

El importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 4.142'85 pesetas, según aparece del estado presupuesto que vá unido al expediente.

Que la fianza que ha prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, bien sea en metálico ó fincas, a satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo de subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, é idéntica forma, el día 17 de Diciembre próximo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta.

Si tampoco hubiere licitadores, acto seguido en el mismo día se procederá a nueva subasta con venta a la exclusiva de aquellas especies que permitan dicho arriendo, conforme a lo preceptuado en el artículo 290. Y, finalmente, se adjudicará al mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Granjuela 17 de Noviembre de 1911.—E. Aranda.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 3.816

Don Esteban Ramírez Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de reparto vecinal, medio adoptado por esta Junta municipal para hacer efectivo en el año próximo de 1912 el cupo de consumos y sus recargos autorizados, queda de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que juzguen oportunas ante la Junta respectiva.

Fuente la Lancha 13 de Noviembre de 1911.—Esteban Ramírez.—José Rodríguez Navajas, Secretario.

Núm. 3.816

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, en el plazo reglamentario de diez días.

Fuente la Lancha 13 de Noviembre de 1911.—Esteban Ramírez.—José Rodríguez Navajas, Secretario.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.830

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera 16 de Noviembre de 1911.—Francisco P. Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

IZNAJAR

Núm. 3.832

Don José Rosales Mellado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el próximo año de 1912, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto que los interesados en la misma quedaa presentar o aducir las reclamaciones que crean reglamentarias.

Iznajar 17 de Noviembre de 1911.—Rosales.

CABRA

Núm. 3.838

Don José de Silva y Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 18 de Noviembre de 1911.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario.

BELALCAZAR

Núm. 3.835

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Belalcázar 18 de Noviembre de 1911.—Francisco Morillo.

LUCENA

Núm. 5.839

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre edificios solares de este distrito municipal, para el venidero año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho reparto puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 18 de Noviembre de 1911.—Antonio del Pino.

PRIEGO

Núm. 3.837

Don José Madrid Linares, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Terminado por el Ayuntamiento y pericial el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo, para el año 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, a empezarán a correr desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo durante dicho plazo y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Priego 18 de Noviembre de 1911.—José Madrid.

POZOBLANCO

Núm. 3.833

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de las contribuciones urbana e industrial de este término, para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público por ocho y quince días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los individuos comprendidos en dichos documentos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Pozoblanco 18 de Noviembre de 1911.—Agustín Caballero.

MONTILLA

Núm. 3.817

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial de esta ciudad para el año inmediato de 1912, así como el padrón de los cañuajes de lujo respectivo al mismo año, quedan ambos documentos expuestos a examen del público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace constar para general conocimiento de las personas interesadas.

Montilla 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Núm. 3.732

Año de 1911.—Mes de Noviembre
Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.464'24 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 837'81 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.808'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 6.352'59.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.926'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 32.608'67 pesetas.

En Montilla a primero de Noviembre de mil novecientos once.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 4 de Noviembre de 1911.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El

Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

Valsequillo

Núm. 3.834

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de la riqueza urbana para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por el que a bien tenga y exponer cuantas reclamaciones considere justas.

Valsequillo 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Venancio Cano.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.836

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo espirado el plazo voluntario señalado para la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento vecinal de consumos de esta villa, en providencia dictada por esta Alcaldía, fecha de hoy, se ha decretado el apremio de primer grado que determina la Instrucción vigente, advirtiéndole a los contribuyentes morosos comprendidos en el mismo que si en el tiempo que determina dicha Instrucción no solventan sus cuotas con el recargo del 5 por 100, se procederá a lo que haya lugar.

Almodóvar del Río 18 de Noviembre de 1911.—Salvador Serrano.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.842

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: que los Corredores de Comercio que fueron de esta plaza don Antonio Torrellas Naval y don Manuel Lucena Apola han cesado en el ejercicio de sus citados cargos, y para poder obtener la devolución de sus fianzas, he acordado en los autos de juicio universal de concurso de acreedores del don Antonio Torrellas que se siguen en este Juzgado, se haga pública la cesación de los expresados señores Torrellas y Lucena en sus cargos de Corredores de Comercio de esta plaza, para que en el término de seis meses, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, puedan los que se crean con derecho sobre dicha fianza hacer las reclamaciones pertinentes en dichos autos de concurso.

Dado en Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado I. Antonio Montero.

Núm. 3.841

Cédula de citación

El señor Juez de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías a Andrés Luque Pérez, vecino de Adamuz, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Manuel Luque Pérez, Antonio Díaz Ruiz, Ildefonso Ceballos y Andrés Cerrillo, vecinos de la expresada villa de Adamuz, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirles declara-

ción en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario, por mi compañero señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

BUJALANCE

Núm. 3.676

Don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de un mulo capón, de treinta meses de edad, pelo pardo bragado, alzada un metro veintiocho centímetros, raza española, como seña particular lucero pequeño y bociclaro, y en la nalga izquierda el hierro V. 14 de la Compañía «El Fénix Agrícola», propio del vecino de esta ciudad Francisco León Corredor, el cual desapareció el día veintinueve de Octubre último de la cañada de los Herreros, de este término, entre doce y una de la tarde, el que caso de ser habido será puesto a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a cuatro de Noviembre de mil novecientos once.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Núm. 3.800

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia fecha catorce del actual, dictada en el sumario que con el número cuarenta y cinco del presente año se ha instruido en este Juzgado y por mi Secretaría, sobre estafa por viajar sin billete, contra José Moral Carvache, de diecisiete años de edad, soltero, vendedor de frutas, hijo de Rafael y María, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle del Nacimiento, número dos; Ricardo Tendero Palomo, de diecinueve años de edad, soltero, impresor, hijo de Ricardo y María, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Costanilla de San Pedro, número cuatro, duplicado, segundo; Antonio Gómez de la Peña, de diecisiete años de edad, torero y fotógrafo, soltero, natural y vecino de Sevilla, hijo de Eugenio y Dolores, con domicilio en la calle Gerona, número veintinueve y otro; se hace saber a expresados procesados, que por auto fecha veinte de Septiembre último se declaró terminado dicho sumario, acordando remitirlo a la Audiencia provincial de Córdoba para la resolución que corresponda, previo emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la expresada superioridad, a usar de sus derechos, nombrando Abogado y Procurador que los defiendan y representen, apercibiéndoles que de no hacerlo se les designará de oficio.

Y con el fin de que les sirva de notificación y emplazamiento a los tres procesados antes expresados, se expide la presente cédula que, en razón a que no han sido habidos en los domicilios por ellos designados, se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, Madrid y Sevilla y en la Gaceta de Madrid.

Bujalance dieciseis de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

POZOBLANCO

Núm. 3.744

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra de quince meses, de un metro treinta y dos centímetros cuando se aseguró el doce de Octubre de mil novecientos nueve, castaña, raza española, cabos negros, contusión del dorso, marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V-2 en la nalga derecha, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Silva Buenestado la noche del nueve al diez de Septiembre último de su finca Los Pinahones, término de dicha villa, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diez de Noviembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 3.844

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de cinco años cuando se aseguró al «Fénix Aguicola» el año mil novecientos siete, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, rojo oscuro, raza española, sobre tendón curado mano izquierda, carece de marca, señas particulares boquimohino, bragado en corzo, señas del aparejo, y en la nalga derecha el hierro de dicha sociedad; otro mulo capón, con el mismo hierro, de seis años cuando también se aseguró en dicha compañía, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, raza española, rojo, sin marca ni defecto físico, señas particulares boquirubio, bragado, lunar blanco en el costillar derecho, otro mosqueado en la base y tabla derecha del cuello, algo mosqueado por los hijares y señas del aparejo, robados á la vecina de Villanueva de Córdoba Francisca Rodríguez Medina la noche del nueve al diez del actual de su cortijo Navalobos, término de dicha villa, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

RUTE

Núm. 3.742

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á un desconocido, de Cuevas de San Marcos, que una noche del mes de Enero, hará unos diecisiete años, en unión de Francisco Cárdenas Arenas (a) Nariz, Juan Cañas Caballero, Antonio Repiso Martos (a) Chato Fantasías, José Sabariego Caballero (a) Biloto y Francisco Camacho Montes robó á Antonio Guerrero Cherino de su domicilio molino de harinas, denominado La Señal, del término municipal de Iznájar,

para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se tramita en el mismo por referido hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho desconocido, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á diez de Noviembre de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

MONTORO

Núm. 3.843

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de treinta duros, veinticinco en plata y los cinco restantes en un billete del Banco de España, que le han sido robados en la noche anterior al vecino de esta ciudad Francisco Serrano Lara del cajón del mostrador en que los tenía, en la casa número cuatro, accesoria, de la calle Marín, de esta ciudad, donde tiene un establecimiento de calzado, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro á quince de Noviembre de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 3.825

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de un mulo, cuyas señas al final se dirán, propio de Demetrio Sillero Ruz, vecino de Montalbán, que fué sustraído el día diez de Octubre último del sitio de Tabarra, paga de las Rosas, término de aquella villa, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dieciseis de Noviembre de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Un mulo de diez años, negro, raza española, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, con manchas blancas en las costillas y herrado en la mano izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.716

DAMIAN BAENA José, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, que tiene interesada su prisión.

Núm. 3.716

PRIETO MUÑOZ Alfonso, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, que tiene interesada su prisión.

Núm. 3.717

TAPIA CANELA Francisco, natural de Monda, soltero, jornalero, de veintitres años, sin que consten las señas; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 3.747

BOOTELLO QUINTANA José, domiciliado últimamente en Puente Genil, en el Cerrillo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

Núm. 3.845

Desconocido, dueño de una burra rucia clara, entrepelada, con hierro confuso en la nalga derecha, de buena alzada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Rute, para recibirle declaración en causa instruida por dicho Juzgado por rescate de diez caballerías de supuesta ilegítima procedencia en la villa de Iznájar, contra José Delgado Aguilera, vecino de dicha villa, y ofrecerte el procedimiento en legal forma.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 3.764

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente; á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señas de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para la cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, interino, Juan Wesolouski.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas, Fes de vida, Cargareme y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla,